

Buenos Aires,

de 2017

SOLICITA SE PROVEA INFORMACION

Señor
Secretario de Energía Eléctrica
Ing. Alejandro Valerio Sruoga
S. _____ / _____ D.

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), con domicilio legal en **Sánchez de Bustamante 27, piso 1º** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo el mismo a todos los efectos del presente, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Andrés Nápoli, DNI 16.392.779 ante el funcionario de referencia, respetuosamente se presenta y dice:

I – OBJETO

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley N° 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, y el Decreto 1172/03 sobre el Acceso a la Información Pública, viene a solicitar a la Secretaria a su cargo, informe acerca de las cuestiones que infra se formularán, en virtud de las competencias de dicho organismo.

II – FUNDAMENTO FACTICO Y JURÍDICO

En 2016, la Secretaría de Energía Eléctrica dictó la Resolución N° 21/2016 referente al Mercado Eléctrico Mayorista, convocando a interesados a ofertar nueva capacidad de generación térmica y de producción de energía eléctrica asociada, en virtud de la declaración de emergencia del Sector Eléctrico Nacional.

Frente a la situación de emergencia eléctrica en la que se encuentra inmerso nuestro país, y dado que mediante la página web oficial de la secretaría a vuestro cargo, no es posible acceder a información respecto a la cifra exacta y actualizada de las centrales termoeléctricas que se encuentran en funcionamiento, se motiva el presente pedido de información.

La Ley N° 24.065, sobre régimen de la energía eléctrica, establece en su Art. 17 que *“la infraestructura física, las instalaciones y la operación de los equipos asociados con la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, deberán adecuarse a las medidas destinadas a la protección de las cuencas hídricas y de los ecosistemas involucrados. Asimismo deberán responder a los estándares de emisión de contaminantes vigentes y los que se establezcan en el futuro, en el orden nacional por la Secretaría de Energía”*.

Asimismo, la Resolución 149/90 de la ex SEE, regula los aspectos vinculados con el monitoreo ambiental de las centrales, estableciendo en su art.1 que *“Los organismos y empresas responsables de los proyectos de Centrales Térmicas Convencionales de Generación de Energía Eléctrica, en el ámbito de la Subsecretaría de Energía, incluídas en el Plan Energético Nacional, deberán ajustarse a lo establecido en el “Manual de Gestión Ambiental de Centrales Térmicas Convencionales de Generación de Energía Eléctrica...”*; en su art.7 establece la creación de una *“Comisión coordinada por un representante de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA e integrada, por representantes de las empresas responsables de Centrales Térmicas Convencionales de Generación de Energía Eléctrica a los efectos de evaluar la aplicación de la presente normativa y revisar periódicamente el Manual, proponiendo, si correspondiere, las modificaciones correspondientes”*.

Ahora bien, es menester poner en resalto lo establecido por el Decreto 231/15, en cuanto establece como función primordial de la Secretaría a su cargo, la de *“participar en la promoción del desarrollo de actividades que tengan en mira la conservación de energía, la utilización de nuevas fuentes, la incorporación de oferta hidroeléctrica convencional y la investigación aplicada a estos campos”*. Como así también la de *“participar, en el ámbito de su competencia, en la instrumentación de*

acciones que se adopten, tendientes a aplicar la política sectorial teniendo en mira el interés general, la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente”.

A su vez, nuestro régimen legal está conformado por la Ley N° 25.831 de Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, que *“establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado”* (Artículo 1) y el Decreto 1172/03 respecto al acceso a la información pública.

Frente a los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, se solicita la información que a continuación se detalla:

III- INFORMACIÓN SOLICITADA

En razón de lo manifestado precedentemente, se solicita:

1. Informe respecto la cifra exacta y actualizada de las centrales termoeléctricas que se encuentran en funcionamiento y detalle su ubicación.
2. Establezca cuáles son los parámetros de medición de eficiencia de las centrales termoeléctricas.
3. Mencione las características de cada una de dichas centrales, estableciendo su clasificación, tamaño y tipo de combustible utilizado. .
4. Acompañe cualquier otro dato de interés, en relación a la situación actual en la que se encuentran las centrales termoeléctricas situadas en territorio argentino.

IV DERECHO

La presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Nacional,—que expresamente consagra la protección del ambiente (y la obligación por parte del Estado de proveer información ambiental y, por parte de los particulares, de proteger el ambiente), y los tratados internacionales incorporados en el artículo 75 inciso 22 de nuestra Carta Magna.

Se suma a ello la Ley Nacional N° 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de “todo habitante” de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (artículos 6°, 10 y 16). Conjuntamente, con los artículos 1°, 2° inc. A y 3° de la Ley Nacional 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.

V – FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 25.831, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial ante la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formuló desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI – AUTORIZACIONES

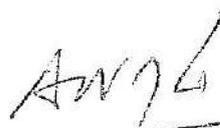
Por medio del presente, autorizo a la Srta. Macarena Marán, DNI 33.086.074, a la Srta. Marina Jimena Luiz, DNI 30.957.082, a la Srta. Ariana Lucero, DNI 36.461.778, a la Srta. María Paula Cardella, DNI 37.212.629, a la Srta. Adelina Sofía Comba, DNI 35.259.348 y al Sr. Santiago Cané, D.N.I. 31.660.157, a requerir estas actuaciones, examinar las mismas y cuantos más actos sean necesarios.

VII – PETITORIO

Por lo expuesto le solicito:

- 1) Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
- 2) Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.
- 3) Se provea la información requerida en los plazos establecidos por la citada legislación.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.



ANDRÉS M. NAPOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES